

SEXTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA MINERA GOLD FIELDS LA CIMA S.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Convenio Especifico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la Empresa Minera **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**, con RUC N° 20507828915, con domicilio legal en la Avenida 28 de Julio N° 1150, oficinas 201-202, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **RONALD JESÚS DÍAZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 07688566, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11606015, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX sede Lima, a quien en adelante se le denominará **GFLC**; y, de otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **GFLC** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1237-2017-IN, de fecha 1 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 7 de diciembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, con el objetivo de establecer los compromisos de cooperación que asumirán **LAS PARTES**, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio antes mencionado se establece que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo mediante adenda; asimismo, se dispone que **LAS PARTES** podrán incorporar modificaciones al convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 599-2019-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Empresa Minera Gold Fields La Cima S.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de modificar el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 17 de mayo de 2019.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 2065-2019-IN, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio, con el objeto de (i) renovar su vigencia por el plazo de dos (2) años adicionales a partir del 7 de diciembre de 2019; (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio; y (iii) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 31 de diciembre



de 2019.

- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 0257-2021-IN, se aprobó la Tercera Adenda al Convenio, con el objeto de (i) incorporar los numerales 3.1.10 y 3.1.11 en la Cláusula Tercera del Convenio; (ii) modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima; (iii) agregar un segundo párrafo al numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 3 de mayo de 2021.
- 1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 1078-2021-IN, se aprobó la Cuarta Adenda al Convenio, con el objeto de (i) renovar su vigencia por el plazo de dos (2) años adicionales a partir del 8 de diciembre de 2021; (ii) modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios, y (iii) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 8 de diciembre de 2021.
- 1.8 Mediante Resolución Ministerial N° 0977-2023-IN, se aprobó la Quinta Adenda al Convenio, con el objeto de renovar su vigencia por el plazo de dos (2) años adicionales, a partir del 9 de diciembre de 2023. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 11 de setiembre de 2023.
- 1.9 Considerando la Carta S/N de fecha 5 de febrero de 2025, enviada por la Empresa Minera Gold Fields La Cima S.A., mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 25 de febrero de 2025, **LAS PARTES** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación entre la Empresa Minera Gold Fields La Cima S.A. y la Policía Nacional del Perú, por dos (2) años adicionales, el mismo que regirá a partir del 10 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2025.



RONALD JESÚS DÍAZ VÁSQUEZ
GERENTE GENERAL
GOLD FIELDS LA CIMA
S.A.


VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ